

## **Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Brasil, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 020-2015-EF**

Lima, 15 de mayo de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 22 de abril de 2015, el Ministerio de Hacienda de la República Federativa de Brasil cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para participar en la “II Reunión Anual del Grupo de Monitoreo Macroeconómico del Mercosur y Estados Asociados”, a llevarse a cabo en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, el día 19 de mayo de 2015;

Que, el Grupo de Monitoreo Macroeconómico del Mercosur (GMM) es un grupo de especialistas de los Ministerios de Economía y Hacienda y de los Bancos Centrales del Mercado Común del Sur (Mercosur), que tiene como objetivo elaborar y dar seguimiento a una metodología común para la armonización de las estadísticas fiscales de sus países miembros con el propósito de hacer viable el establecimiento de metas comunes de resultado fiscal, deuda pública y variación de precios;

Que, en la mencionada reunión se revisarán los avances en la producción y divulgación de estadísticas armonizadas de los países miembros, así como avances en el proceso de armonización de las estadísticas de los países asociados como el Perú; asimismo, la citada reunión constituye una oportunidad de diálogo sobre diferentes temas macroeconómicos considerados relevantes para la profundización de la integración económica;

Que, en consecuencia, resulta conveniente autorizar el viaje del señor José Giancarlo Gasha Tamashiro, funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas, para que participe en la referida reunión; por la vinculación de los temas a tratar con los aspectos económicos que se encuentran bajo las competencias del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que las autorizaciones de viaje al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e) y f) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante resolución suprema;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado en comisión de servicios, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01 – Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada

con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43, y modificada mediante Resolución Ministerial N° 102-2015-EF/43; y, Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor José Giancarlo Gasha Tamashiro, funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas, del 18 al 21 de mayo de 2015, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US\$ 1 005.76

Viáticos (1 día) : US\$ 370.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 5.-** La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas. Regístrese, comuníquese y publíquese.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente de la República

**PEDRO CATERIANO BELLIDO**

Presidente del Consejo de Ministros

**ALONSO SEGURA VASI**

Ministro de Economía y Finanzas